



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 021-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **18 de febrero del 2015**, en la Orden del Día, el pedido de la regidora provincial Srta. María Elena del Carmen Rodríguez Alfaro, sobre aceptar la donación efectuada por la **Sociedad Agrícola DROKASA S.A.**, a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56°, inciso 7 de la precitada Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, por otra parte, el artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, asimismo, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA., Reglamento de la Ley N° 29151, prescribe que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial. De igual modo, según el artículo 54° del dispositivo en mención, la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico-legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias.

Que, en ese sentido, la Regidora provincial Srta. María Elena del Carmen Rodríguez Alfaro, otorga la palabra al encargado de cultura de la Gerencia de Desarrollo Humano Lic. Juan López Morales, quien sustento la necesidad de la aprobación a través del Pleno del Concejo, de la donación efectuada por la **Sociedad Agrícola DROKASA S.A.**, en favor de la Entidad Edil, relacionado a los libros y material lúdico, las mismas que serán debidamente repartidas a las escuelas caralinas.

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA



Que, así también, es menester señalar, que es potestad del Pleno del Concejo Municipal, conforme a la Ley N° 27972, aceptar las donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, conforme se aprecia del art. 9° numeral 20., y como se precisa en el artículo 196°, inciso 1 de la Carta Magna, dispone que son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, ello concordado con lo establecido en el artículo 55° de la Ley N° 27972, en relación que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, y en ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.



Que, por otro lado, el artículo 56°, inciso 7 de la Ley precitada, prescribe que son bienes de la municipalidad los legados o donaciones que se instituyan a su favor. Asimismo, el artículo 64° del dispositivo en mención, establece en su segundo párrafo, que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, siendo ello así, es necesario precisar, que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la donación efectuada por la **Sociedad Agrícola DROKASA S.A.**, a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca, que fuera recibida por la Gerencia de Desarrollo Humano, conforme a las especificaciones que se detallan en los anexos; con el objeto de regularizar y formalizar dicho acto, de conformidad con la documentación que forma parte del presente dispositivo y por los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- EXPRESAR, el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la **Sociedad Agrícola DROKASA S.A.**, por el aporte cultural, efectuado mediante la donación realizada en beneficio de los servicios municipales de cultura y animación sociocultural denominado "Biblioteca Caralinas", y por el aporte para la mejora de la educación y la cultura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, así como a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde, según sus atribuciones.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

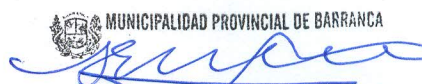
ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo su difusión respectiva, y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal de nuestra institución.

Dado en la Casa Municipal, a los Dieciocho días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE